CESAR AUGUSTO BONILLA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.829.311, quien en su calidad de Coordinador de la subsede de Puerto Asís - Putumayo, y en ejercicio de la delegación que le hiciera la Directora General mediante Resolución No. 003 del 31 de mayo de 2024, obra en nombre del INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificada con el NIT. 860.061.110-3, en adelante EL INSTITUTO, y JUAN JACOBO CHAMORRO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.093.748 expedida en Cali, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el objeto misional del INSTITUTO consiste en adelantar investigaciones científicas de alto nivel relacionadas con la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía colombiana, razón por la cual, ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georreferenciada de la región. 2. Antecedentes. El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI es una entidad creada por la Ley 99 de 1993, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizado como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometido a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georeferenciada de la región. El Instituto Sinchi para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales, dentro de los misionales encontramos los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. Que Wildlife Conservation Society (WCS) es una organización internacional no gubernamental con sede en el zoológico del Bronx, en la ciudad de Nueva York, que trabaja para conservar la vida silvestre y paisajes naturales, contribuyendo a cumplir con los retos mundiales de conservación en más de 60 países en África, Asia y las Américas. WCS se organiza en un conjunto de programas regionales, que incluyen la región Andes, Amazonía & Orinoquía (AAO), que abarca a Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, además de la participación regional en una variedad de asuntos de conservación. Wildlife Conservation Society - WCS ha recibido financiamiento Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés), a través de la entidad implementadora, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF o Banco Mundial), a través de la Donación No. TF0B8254-6L, para ejecutar el proyecto "Manejo Integrado de la Cuenca Putumayo-Içá (P172893)". Este proyecto está dirigido a fortalecer las condiciones que permitan a los países participantes gestionar los ecosistemas de agua dulce compartidos en la cuenca del Putumayo-Içá, en la región del Amazonas. El Proyecto, cuenta con tres componentes, así: i). Fortalecer la gobernanza y capacidad para la toma de decisiones informadas y participativas sobre manejo integrado de la cuenca. ii) Desarrollar intervenciones dirigidas hacia un manejo compartido e integrado de la cuenca. iii). Manejo del Proyecto, Comunicaciones, Monitoreo y Evaluación. Así mismo, hay que destacar que entre WCS y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" se suscribió el Subacuerdo para concesión de Fondos a Subproyectos # 210445, con el propósito de ejecutar un subproyecto para evaluar la concentración y biodisponibilidad de metales pesados: mercurio total (THg), metil mercurio (MeHg), plomo (Pb) y cadmio (Cd) en matrices ambientales y biota acuática en la cuenca del río en la cuenca del rio Putumayo -IÇA en Colombia, Ecuador y Perú. 3. Justificación técnica. Cabe mencionar que, para la ejecución del subproyecto "Evaluación de la presencia de Hg y otros metales en matrices ambientales de la cuenca

Putumayo- Içа", se contemplaron las actividades 1.3 "Realizar el monitoreo de la ingesta de pescado en poblaciones locales para cuantificar especies utilizadas y cantidades consumidas a lo largo del ciclo hidrológico" y 1.5 "Monitoreo participativo de un sitio seleccionado". En este marco, el Instituto Sinchi busca generar información básica sobre las interacciones entre especies hidrobiológicas de importancia socioeconómica, las poblaciones humanas y variables ambientales acuáticas frente al riesgo de contaminación por metales pesados, que contribuya a generar espacios de reflexión y análisis entre los países que comparten la cuenca para la gestión integral del recurso hídrico, en el que habitan peces migratorios o poco migratorios con condiciones biológicas particulares y con oportunidades comerciales diferente. Así las cosas, para lograr los productos y metas propuestas se requiere contar con un profesional en áreas biológicas, y experiencia en monitoreo ambiental o en educación ambiental o en trabajo comunitario en temas ambientales, para que preste sus servicios profesionales para la estandarización del método de colecta, la toma de muestras en recursos pesqueros y el análisis de información asociada a biología de peces, pesquerías y concentración de metales pesados en las muestras de peces. 4. Alcance. Se estima que los resultados de la contratación de la consultoría individual serán: (i) Estandarización del método de colecta. (ii) Toma de muestras en recursos pesqueros. (iii) Análisis de información asociada a biología de peces, pesquerías y concentración de metales pesados en las muestras de peces. 5. Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI y las resoluciones que lo modifiquen o adicionen. Adicionalmente, atenderá el Manual Operativo del Proyecto y las Regulaciones del Banco Mundial para las adquisiciones de Prestatarios en proyectos de inversión. 6. Que el INSTITUTO cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. Que la Coordinadora del Proyecto, Gladys Inés Cardona, solicitó la contratación del consultor individual para apoyar con la estandarización del método de colecta, la toma de muestras en recursos pesqueros y el análisis de información asociada a biología de peces, pesquerías y concentración de metales pesados en las muestras de peces. 8. En atención a esto la Unidad de Apoyo II - Jurídica invitó a tres (3) candidatos para que presentaran su hoja de vida. 9. A dicha invitación se presentaron: Fredt Alexander Santander, Juan Jacobo Chamorro y Raúl Guacan. 10. El Comité de evaluación para procesos de adquisición del proyecto en su sesión del día 05 de mayo del 2026, tal y como consta en el Acta anexa, otorgó los siguientes puntajes: 1. Fredy Santander (30 puntos) 2. Rafael Guacan (20 puntos) 3. Juan Jacobo Chamorro (20 puntos). Sin embargo, los señores Fredy Santander y Rafael Guacan desistieron formalmente del proceso mediante comunicados del 16 y 19 de mayo de 2026, respectivamente. De acuerdo con lo anterior, el contrato se suscribirá Juan Jacobo Chamorro, por cuanto ocupó el tercer lugar en el orden de elegibilidad al recibir 20 puntos de 100 posibles. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Prestar servicios profesionales para la estandarización del método de colecta, la toma de muestras en recursos pesqueros y el análisis de información asociada a biología de peces, pesquerías y concentración de metales pesados en las muestras de peces.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; 2. Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del INSTITUTO que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf; 3. Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos; 4. Mantenerse vinculado durante la ejecución del contrato y al día en el pago de sus aportes al Sistema General de

Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. 5. El contratista deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. 6. El/La contratista, al finalizar su contrato, deberá realizar la devolución del inventario de bienes asignado, así como de todo tipo de documentos relacionados con sus actividades, información considerada relevante según requerimiento de su supervisor, usuarios, cuentas, claves y/o contraseñas de correo o aplicaciones puestas a disposición por el Instituto y que fueron utilizados para el desempeño de sus actividades y compromisos contractuales.

B) ESPECÍFICAS: El/La contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades:

1. Hacer registro de información biológica y pesquera de especies utilizadas en el consumo local o con fines comerciales.
2. Coordinar con los auxiliares de campo, el registro de las variables ambientales y pesqueras en las localidades que se acuerden con la comunidad
3. Desarrollar jornadas de capacitaciones con pescadores y personas interesadas en monitoreo y el registro de las variables ambientales y pesqueras
4. Apoyar la colecta de muestras biológicas y ambientales para evaluación de metales pesados
5. Participar en las actividades divulgativas como talleres o aportes de información según solicite el supervisor del contrato o la coordinación del proyecto actividad
6. Coordinar y participar en otras actividades que solicite el supervisor del contrato.
7. Apoyar en la elaboración de informes del proyecto y cada uno de los soportes que lo acompaña de manera ordena y sistematizada según lo requiera el supervisor del contrato o la coordinación del proyecto.
8. Las demás actividades que sean solicitadas por la supervisión, siempre que estén relacionadas con el objeto de la contratación.

TERCERA. - INFORMES: El Consultor entregará informes/productos periódicos, en adelante "Informes de Contrato" de conformidad con las siguientes reglas:

a) Asegurar el mantenimiento de políticas y procedimientos adecuados que le permitan monitorear y evaluar de manera continua el progreso del contrato y el logro de sus objetivos.
b) Presentar oportunamente y que brinde al Instituto Sinchi una oportunidad razonable de intercambiar opiniones con el consultor sobre dicho informe y, posteriormente, aplicar las recomendaciones a que hubiere lugar.
c) El formato de informe será acordado con la supervisión. En todo caso, la consultora deberá mantener un registro de toda la información primaria y secundaria que sea utilizada para preparar dichos productos, la cual deberá ser facilitada al equipo del Proyecto al final del Contrato. De acuerdo con el objeto contractual, el supervisor definirá si en el informe final del contrato, se debe incluir un plan destinado a garantizar la sostenibilidad de los logros del Contrato.
d) Los informes de contrato deben contar con el visto bueno (VoBo) de la supervisión del Contrato. Si a juicio de la supervisión existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe del/de la Consultor(a), éste(a) tendrá que realizarlas en el plazo acordado con la supervisión, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan las aprobaciones respectivas, se considerará entregado en debida forma.

La Consultora entregará al Instituto Sinchi los siguientes productos de Contrato:

1. Producto 1: Informe técnico que indique actividades realizadas en el período, en el cual se contemplen los avances en pro del registro y la acumulación de información primaria y del procesamiento de esa información.
2. Producto 2: Informe técnico que indique el registro de información primaria, procesamiento de esa información y la búsqueda de literatura disponible y estado del arte sobre uso evaluación de concentraciones de plomo y cadmio en peces u otros vertebrados acuáticos en la cuenca.
3. Producto 3: Informe técnico sobre registro de información primaria, procesamiento de esa información y búsqueda de literatura disponible sobre ingesta de pescado en cuenca Putumayo.
4. Producto 4: Informe técnico que indique los avances en el registro y acumulación de información primaria y del procesamiento de esa información en número de registros por especie, sector y régimen hidrológico.
5. Producto 5: Informe técnico que presente los avances en el registro y acumulación de información primaria y del procesamiento preliminar de esa información por tamaños y pesos de las especies con mayores registros.
6. Producto 6: Informe técnico con el avance en el registro y acumulación de información primaria y la descripción de los aparejos de pesca utilizados en la pesca de consumo en las localidades objeto de estudio.
7. Producto 7: Informe técnico con el avance en el registro y acumulación de información primaria y la descripción de los métodos de pesca utilizados en la pesca de consumo en las localidades objeto de estudio.
8. Producto 8: Informe técnico con el avance en el registro y acumulación de información primaria y EL análisis sobre el consumo local de pescado en las localidades objeto de estudio.
9. Producto 9: Informe técnico con el avance en el registro y acumulación de información primaria y documento técnico que describa tamaños de captura y peso de las especies capturadas por la pesca de consumo en las localidades objeto de estudio.
10. Producto 10: Informe final que compendie la información analizada en función del objeto del proyecto, en cuanto a especies que componen la pesquería de subsistencia, aspectos biológicos de las especies pescadas para consumo local. El producto debe contener las gestiones desarrolladas para orientar el registro de información, material fotográfico nominado y planillas de datos consolidadas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; 2. Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; 3. Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato; 4. En observancia de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, y sus normas reglamentarias, el INSTITUTO afiliará al contratista vinculado como persona natural, y cuya duración del contrato sea pactada por el término de un (1) mes o superior, a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra el INSTITUTO vinculado como Empresa, y en el nivel de riesgo que corresponda de conformidad con el objeto del contrato y la actividad a desarrollar. En caso de que el INSTITUTO, por cualquier causa, en su condición de contratante, efectúe el pago de la cotización a la ARL correspondiente al contratista, el monto total desembolsado será descontado del siguiente pago de honorarios a que éste tenga derecho. No obstante, lo aquí dispuesto, el contratista vinculado como persona natural podrá escoger la ARL de su preferencia, la que siendo diferente a la del Instituto SINCHI, se encontrará aquél obligado a afiliarse por su cuenta.

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($44.500.000), El valor del contrato está exento de IVA, sin embargo, se incluyen los demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario y normas aplicables.

El valor total del contrato será desembolsado de acuerdo con el siguiente esquema de pagos:

Informe de contrato	Fecha de Entrega	Valor
– Producto 1	Cumplido el primer mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 2	Cumplido el segundo mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 3	Cumplido el tercer mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 4	Cumplido el cuarto mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 5	Cumplido el quinto mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 6	Cumplido el sexto mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 7	Cumplido el séptimo mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 8	Cumplido el octavo mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 9	Cumplido el noveno mes de ejecución	$ 4.450.000
– Producto 10	Cumplido el décimo mes de ejecución	$ 4.450.000

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. PARÁGRAFO II: En todo caso el pago estará sujeto a la realización de los desembolsos por parte de Wildlife Conservation Society.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000982 del 09 de abril del 2026.

SÉPTIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de diez (10) meses, contados tras el cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluyendo la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se llevará a cabo en el territorio de Colombia, siendo la sede principal de su ejecución la ciudad de Puerto Asís - Putumayo. De manera general, los servicios deberán desarrollarse en la subsede del Instituto Sinchi, ubicado en la sede de enlace en la ciudad de Puerto Asís - Putumayo. El consultor debe tener disponibilidad para realizar labores para el proyecto, fuera del lugar de ejecución de acuerdo con las actividades que se establecen en el Plan operativo del Proyecto, siempre y cuando su desplazamiento guarde estrecha relación con el objeto del contrato.

NOVENA –SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del investigador, Cesar Bonilla, o por quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: 1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el INSTITUTO se ajuste a los requisitos mínimos previstos. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al INSTITUTO, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA – CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El/La contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el/la contratista en la que conste el evento que le dio lugar. PARÁGRAFO I: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO II: EL INSTITUTO no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: El/La contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL: Si el/la contratista incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el INSTITUTO se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios a causados. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al INSTITUTO para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA CUARTA –MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del INSTITUTO, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El/La contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el INSTITUTO y el contratista, ni entre el INSTITUTO y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 870 del Código de Comercio, el INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso incumplimiento, el INSTITUTO simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del contratista, indicada en la hoja de vida o en el certificado de cámara y comercio, según sea el caso. PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato el INSTITUTO pagará lo que se le adeude al contratista, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal, en caso de que el INSTITUTO decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato por parte de la Unidad de Apoyo – Presupuesto.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: El contratista al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el INSTITUTO o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. PARÁGRAFO: Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: a) Que exista un negocio o relación familiar con el personal del INSTITUTO; b) Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; c) Haber preparado o haber sido asociado con el contratista que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; d) Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. PARÁGRAFO II: La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el INSTITUTO de por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o situación alguna que genere un conflicto de intereses del contratista, éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al INSTITUTO, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado del

Registro nacional de medidas correctivas y el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, sin que aparezcan antecedentes, sin que aparezcan antecedentes. PARÁGRAFO III: En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del INSTITUTO con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: a) Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el INSTITUTO con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; b) El INSTITUTO reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; c) La información, archivos y documentos pertenecientes al INSTITUTO que el/la contratista utilice y genere en cumplimiento de su contrato son propiedad del INSTITUTO y por tanto deben entregarse al final del contrato; d) El/La contratista no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; e) En caso de retiro del contratista por cualquier razón, este o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el INSTITUTO aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: El contratista no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la contratante relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la hoja de vida con todos sus soportes y demás documentos producidos por la Unidad de Apoyo II - Jurídica en el proceso de esta contratación. Adicionalmente, hacen parte integral del presente contrato el Anexo 1 "Declaración de Aceptación de las Normas de Anticorrupción del Banco Mundial y su Régimen de Sanciones" y el Anexo 2 "Apéndice de declaración jurada sobre contratos de prestación de servicios".

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y su ejecución empieza con la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el 01 de junio del 2026

CESAR AUGUSTO BONILLA CASTILLO
Subsede de Puerto Asís

JUAN JACOBO CHAMORRO BASTIDAS
Contratista

Elaboró: Edier Alberto Alzate Sanabria
Revisó: Iván Darío Rivera Rojas

CONTRATO No. 475 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y JUAN JACOBO CHAMORRO BASTIDAS

Anexo 1 - Declaración de Aceptación de las Normas de Anticorrupción del Banco Mundial y su Régimen de Sanciones[1]

Fecha: 01 de junio de 2026
Contrato #475 de 2026
Descripción del Contrato: Consultor individual para la estandarización del método de colecta, la toma de muestras en recursos pesqueros y el análisis de información asociada a biología de peces, pesquerías y concentración de metales pesados en las muestras de peces.

A: INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"

Yo, JUAN JACOBO CHAMORRO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.093.748 expedida en Cali, reconozco y declaro mi acuerdo en cumplir con la Política del Banco Mundial sobre Fraude y Corrupción (prácticas corrupta, fraudulenta, colusoria, coercitiva y obstructiva), según lo establecido y definido en las Normas de Anticorrupción del Banco Mundial[2] con relación a la adquisición y ejecución del Contrato descrito en la referencia ("el Contrato"), incluyendo cualquier enmienda al mismo.

Declaro y garantizo que no dependo ni estoy controlado por ninguna entidad o individuo que esté sujeto a una suspensión temporal, suspensión temporal temprana o inhabilitación impuesta por una institución del Grupo Banco Mundial, incluida, entre otras, una inhabilitación cruzada impuesta por el Grupo Banco Mundial según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo), o mediante la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base de Fraude y Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo Banco Mundial.

Confirmo que entiendo las consecuencias de no cumplir con las Normas Anticorrupción del Banco Mundial, que pueden incluir sanciones siguiendo lo establecido en las Normas Anticorrupción del Banco y de conformidad con las políticas y procedimientos de sanciones vigentes según lo establecido en el Régimen de Sanciones del Banco. Esto puede incluir una declaración pública de inelegibilidad, ya sea de manera indefinida o por un período determinado de tiempo, (i) para ser adjudicatario o beneficiarse de algún otro modo de un contrato financiado por el Banco, financieramente o de cualquier otra manera[3]; (ii) para ser un subcontratista nominado[4], subconsultor, consultor, fabricante o proveedor, o proveedor de servicios de una empresa elegible que se adjudique un contrato

[1]Nota: Este documento debe ser firmado por el contratista/consultor/proveedor y guardado por el Prestatario en los archivos del proyecto.

[2] *Normas para la Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF. Texto del 15 de octubre de 2006, revisado en enero de 2011 y julio de 2016 y revisadas de tanto en tanto.*

[3] A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación o de selección inicial, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

[4] Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el documento de licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación o selección inicial u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

financiado por el Banco; y (iii) para recibir los fondos de cualquier préstamo hecho por el Banco o para participar, de cualquiera otra forma, en la preparación o ejecución de proyectos financiados por el Banco.

Entiendo que puedo ser declarado inelegible según lo establecido con anterioridad a partir de:

a. la finalización de los procedimientos de sanciones del Grupo Banco Mundial de acuerdo con los procedimientos de sanciones vigentes;
b. la inhabilitación cruzada según lo acordado con otras instituciones financieras internacionales (incluidos los bancos multilaterales de desarrollo);
c. la aplicación de una declaración de irresponsabilidad del Grupo Banco Mundial sobre la base del Fraude y la Corrupción en conexión con los procedimientos de adquisiciones institucionales del Grupo del Banco Mundial; o
d. suspensión temporal o suspensión temporal temprana en conexión con un procedimiento de sanciones en curso del Grupo Banco Mundial.

Permitiré, que el Banco inspeccione[5] todas las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de adquisición y/o ejecución del Contrato, y ser auditado por auditores designados por el Banco.

Acuerdo preservar todas las cuentas, registros y otros documentos (ya sea en forma impresa o en formato electrónico) relacionados con la adquisición y la ejecución del Contrato.

Firma del consultor/a: __

_____

Cargo de la persona firmante de la declaración: Consultor individual para la estandarización del método de colecta, la toma de muestras en recursos pesqueros y el análisis de información asociada a biología de peces, pesquerías y concentración de metales pesados en las muestras de peces.

[5] Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por éste para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

CONTRATO No. 475 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y JUAN JACOBO CHAMORRO BASTIDAS

ANEXO 2

APÉNDICE DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proceso: ProcesoGEF_Putumayo007
Fecha: 01 de junio de 2026
Contrato: No. 475 de 2026

Yo, *JUAN JACOBO CHAMORRO BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.093.748 expedida en Cali*, y para fines consiguientes, manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha de suscripción de esta Declaración SI ___ NO_X__ tengo otros contratos vigentes y en ejecución, pero que, sin embargo, cuento con las capacidades y condiciones para el cumplimiento del objeto contractual con el INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI", en los términos de oportunidad y efectividad que el Contrato con éste demande.

A través de la suscripción de la presente Declaración, manifiesto que conozco las consecuencias previstas en el Contrato si la información aquí consignada no fuera del todo verídica. De igual manera, a fin de identificar potenciales conflictos de interés, me comprometo a informar de manera inmediata al supervisor sobre la suscripción de nuevos contratos o sobre las modificaciones que se realicen a los ya suscritos, durante el tiempo de ejecución del presente Contrato.

A continuación, relaciono los contratos que a la fecha de suscripción de esta Declaración he suscrito y se encuentran en ejecución:

No.	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN



____ _____

_____
FIRMA CONSULTOR(A)